

Informe de OSC en seguimiento a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos

Honduras

Fecha: 8 de agosto de 2020

Libertad de expresión, asociación y violencia contra defensores de derechos humanos

Presentado por: Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTBI -SOMOS CDC

Con el apoyo de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersex
Y el Centro para los Derechos Civiles y Políticos



INTRODUCCIÓN

El Segundo informe periódico de Honduras sobre el cumplimiento del Estado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) fue examinado por el **Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas** (el Comité) en julio de 2017. Como resultado del examen, el Comité adoptó las **Observaciones finales CCPR/C/HND/CO/2** que incluyen una serie de recomendaciones al Estado parte.¹

El párrafo 49 de las Observaciones finales establece que “De conformidad con el artículo 71, párrafo 5, del reglamento del Comité, se solicita al Estado parte que facilite, dentro del plazo de un año a partir de la aprobación de las presentes observaciones finales, información pertinente sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité que figuran en los párrafos 17 (interrupción voluntaria del embarazo), 21 (derecho a la vida), 41 (**libertad de expresión y defensores de derechos humanos**) y 47 (derechos de las minorías y los pueblos indígenas). El Estado presentó dicha información al Comité el 15 de agosto de 2018.²

El presente informe tiene por objetivo contribuir a la evaluación del Comité, aportando la **perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil** sobre las medidas tomadas por el Estado para la implementación de las recomendaciones sobre la libertad de expresión y defensores de derechos humanos en relación con la situación de los defensores de derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales seleccionadas para el procedimiento de seguimiento.

Presentado por: Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTBI -SOMOS CDC

Con el apoyo de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Trans e Intersexuales (ILGA World) y el Centro para los Derechos Civiles y Políticos (CCPR-Centre).

¹ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos al segundo informe periódico de Honduras disponibles aquí: <https://goo.gl/Pbw5df>

² Informe de seguimiento del Estado disponible aquí: <https://goo.gl/3zD1Z6>

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Párrafo 40: El Comité continúa extremadamente preocupado por los actos de violencia e intimidación y las persistentemente elevadas tasas de asesinatos de las que son víctimas los defensores de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, activistas medioambientales, indígenas y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, entre otros, y que son cometidos por agentes del Estado o personas privadas, en un contexto de impunidad, con el resultado de muerte de personas como Berta Cáceres que se beneficiaban de medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. También le preocupa al Comité el excesivo recurso a la difamación penal y otras figuras de la legislación penal y la continua estigmatización por parte de oficiales del Gobierno de las personas que ejercen su libertad de expresión, reunión y asociación. El Comité está preocupado por la condena emitida el 7 de junio de 2017 a tres estudiantes universitarios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y por las críticas recibidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos por su labor de promoción del respeto al derecho a la protesta pacífica, por parte entre otros de miembros del Gobierno. Si bien el Comité toma nota de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia lamenta su insuficiente implementación (arts. 6, 7, 19, 21 y 22).

Comentarios al Informe de seguimiento a las recomendaciones por parte del Estado:

Entre los párrafos 31 al 36, el Estado destaca el fortalecimiento del Sistema Nacional de Protección y expresa que en su conjunto las medidas de protección han dado como resultado la disminución de las muertes de defensores, y que ha sido reconocido por la Comisión Interamericana de DDHH en su último informe de su visita *in loco*.³

Sin embargo, de acuerdo con un informe de la sociedad civil, Según un informe de sociedad civil publicado en mayo de 2019⁴ se concluyó que para mayo de 2019 los órganos de la Ley solo se habían implementado solamente en un 55%, en cuanto a la regulación normativa del funcionamiento interno del Sistema Nacional de Protección (protocolos y reglamentos internos) en un 33%, y funcionamiento interno de los órganos (asistencia a las reuniones, comparecencia de los titulares las representaciones) fue valorado en un 52%, lo cual indica que todavía no hay voluntad política para la real implementación de la Ley de Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

Por su parte la CIDH expresó respecto del Sistema de Protección que en el caso de personas defensoras que “sin perjuicio de estos importantes avances institucionales, durante su visita la Comisión observó que defensoras y defensores de derechos humanos continúan enfrentando una situación de extremo riesgo debido a la permanente violencia, criminalización y deslegitimación a la que están expuestos. A este respecto, la Comisión fue informada sobre actos de hostigamientos, amenazas, intimidaciones, agresiones, asesinatos y otros actos de violencia en contra de personas

³ Véase: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Honduras, 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>

⁴ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Evaluación del Sistema Nacional de Protección (2015-2018). Disponible aquí: <http://www.clibrehonduras.com/index.php/noticias/1040-evaluacion-del-sistema-nacional-de-proteccion-2015-2018>

defensoras, así como de criminalización y difamación, en un contexto generalizado de impunidad que, según información recibida durante la visita, superaría el 95% de los casos”.⁵

Además, la CIDH, sobre la protección a periodistas manifestó: “la Comisión escuchó testimonios y denuncias sobre deficiencias en el diseño e implementación de las medidas físicas de protección, la falta de transparencia y motivación suficiente de las decisiones adoptadas, recursos insuficientes y la ausencia de un abordaje integral y diferenciado de la problemática, que vaya más allá de la protección física de los periodistas y que incluya tanto político de prevención e investigación eficaz. Esto se traduce en elevados niveles de desconfianza entre periodistas y trabajadores de medios respecto a la eficacia del programa de protección. Muchos periodistas denunciaron que evitan presentar solicitudes de protección por temor a que se les exponga a un riesgo más grave”.⁶

En los párrafos 37 al 51, el Estado se refiere al fortalecimiento institucional para la investigación de los delitos, particularmente hace referencia a la creación de la Fiscalía Especial de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH). La CIDH, en 2019 expresó “que, a pesar de esfuerzos por parte del Estado y avances en algunos rubros, la cantidad de delitos que no son castigados sigue siendo sintomática de una impunidad estructural. Según datos de Naciones Unidas, la tasa de impunidad en Honduras sigue sobrepasando el 90%, y más del 97% de los delitos en contra de personas defensoras de derechos humanos quedan impunes. De igual manera, los delitos presuntamente cometidos por agentes del Estado también tienen altos niveles de impunidad.”⁷ Por otra parte, la nueva Fiscalía no está dando los resultados anunciados, para el caso el 10 de diciembre (día internacional de los derechos humanos) de 2019 diferentes organizaciones comparecieron al Ministerio Público protestando contra esta Fiscalía por la falta de investigación en los casos (más información se presenta en el cuadro siguiente).⁸

Evaluación del cumplimiento de las recomendaciones del Comité por parte del Estado de Honduras:

Párr. 41. (a): la recomendación ha sido implementada parcialmente.

Recomendación sugerida:

El estado debe abordar la situación de riesgo de las y los defensores con medidas que aborden la causa que origina el riesgo.

Párr. 41. (c) y (d): las recomendaciones no han sido implementadas.

Recomendación sugerida:

Fortalecer la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia dotarla de protocolos, de personal suficiente y presupuesto adecuado para combatir la impunidad de los crímenes contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con enfoque diferenciado y perspectiva de género.

Párr. 41. (e): (la recomendación no ha sido implementada).

⁵ Ibid. Párr. 149.

⁶ Ibid. Párr. 106.

⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Informe sobre la situación de Derechos Humanos en Honduras, 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>

⁸ Periódico digital CONEXIHON. Fiscalía especial de protección cierra y no investiga denuncias de agresiones contra defensores, disponible en: <http://www.conexihon.hn/index.php/dh/1323-fiscalia-especial-de-proteccion-cierra-y-no-investiga-denuncias-de-agresiones-contra-defensores>; FEPRODDHH debe investigar y realizar requerimientos a los agresores de las y los defensores disponible en: <http://www.conexihon.hn/index.php/dh/1331-feproddhh-debe-investigar-y-realizar-requerimientos-a-los-agresores-de-los-defensores>; Radio Progreso: En Honduras: 20 defensores fueron asesinados en 2019. Disponible en: <https://wp.radioprogreso.hn.net/en-honduras-20-defensores-fueron-asesinados-en-2019/>

Recomendación sugerida:

Revisar las siete figuras que contemplan delitos contra el honor en el Código Penal (Decreto 130-2017).

Párr. 41. (f): (la recomendación no ha sido implementada).

Recomendación sugerida:

Desarrollar bases de datos confiables y que sean accesibles al público.

| Recomendaciones del Comité: (Párrafo 41) | Medidas tomadas por el Estado para implementar las recomendaciones del Comité: |
|--|--|
| <p>a) Asegurar una protección efectiva a defensores de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, activistas medioambientales, indígenas y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, entre otros, que sean objeto de actos de violencia e intimidación;</p> | <p>En 2015 el Estado aprobó la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y con ello la implementación del Sistema Nacional de Protección Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.</p> <p>Según un informe de sociedad civil publicado en mayo de 2019⁹ se concluyó que para mayo de 2019 los órganos de la Ley solo se habían implementado solamente en un 55%, en cuanto a la regulación normativa del funcionamiento interno del Sistema Nacional de Protección (protocolos y reglamentos internos) en un 33%, y funcionamiento interno de los órganos (asistencia a las reuniones, comparecencia de los titulares las representaciones) fue valorado en un 52%.</p> <p>Del año 2009 a marzo de 2020 se registran 355 muertes violentas de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y transexuales, conforme a cifras presentadas por un informe del “Observatorio de muertes violentas de personas LGBTTI”,¹⁰ de las cuales 109 ocurrieron después del último informe del Comité (entre 2017 y marzo de 2020).</p> <p>El patrón de discriminación se evidencia en los casos de asesinatos de Santi Hernández Carbajal, comunicador y Bessy Ferrera, esta última defensora de Derechos Humanos de la organización Arcoíris y hermana de la directora de la Organización Cozumel Trans, en éstos y otros casos el patrón evidenciado es similar, sujetos que se aproximaron en vehículos disparan sin mediar palabra y asesinan a sus víctimas. En el caso de Bessy, fueron 17 los disparos.</p> <p>En este contexto resulta alarmante el surgimiento de casos de lapidación hacia miembros del sector LGBTI, muestra de ello es el caso de Jhony Alexander Gutiérrez, residente en Choloma, al norte de Honduras, quien fue apedreado hasta morir por desconocidos, luego su cuerpo fue arrastrado y dejado semi desnudo en una</p> |

⁹ Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Evaluación del Sistema Nacional de Protección (2015-2018). Disponible aquí: <http://www.clibrehonduras.com/index.php/noticias/1040-evaluacion-del-sistema-nacional-de-proteccion-2015-2018>

¹⁰ Organización Red Lésbica Catrachas. Informe sobre muertes violentas de la comunidad LGBTI 2009 a marzo de 2020. <https://catrachas.org/images/archivos/MuertesLGBTTI/Informe-muertes-LGBTI-2009-marzo2020.pdf>

| | |
|--|--|
| | <p>cuneta. Este 10 de junio de 2020, en plena emergencia sanitaria y estado de sitio, fue asesinada la activista de derechos LGTBI Scarleth Cambell, esto prueba que los crímenes de odio siguen ocurriendo en Honduras aun época de pandemia.</p> <p>Según informe el sobre los Derechos Humanos de las persona LGTBI en Honduras, en el 2018, realizado por el Comité de la Diversidad Sexual (2017), el Centro de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público (MP), registró 23 autopsias practicadas a víctimas identificadas por la comunidad LGTBI, todos con evidentes señales de tortura o castigos, como violaciones, tanto en hombres, como en mujeres, golpes en sus rostros, quemaduras, heridas en diferentes partes del cuerpo y muertos por causa no solo de una bala; sino de más de tres impactos y hasta acribillados”.</p> <p>El Ministerio Público en su Plan Estratégico 2015-2020 no cuenta con ningún eje que incluya dentro de la política criminal la atención de los crímenes de odio.¹¹ El Ministerio Público tiene dentro de su estructura la “Sección de Muertes de Personas Pertenecientes a Grupos Sociales Vulnerables” con competencia para conocer “de toda muerte dolosa en la que el sujeto pasivo del delito sea parte de un grupo social vulnerable, como ser y sin limitar los que pudieren agregarse en el futuro: los abogados, periodistas o comunicadores sociales, miembros de la comunidad de diversidad Sexual (LGTBI) y extranjeros”.¹² Sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con un detalle las capacidades de esta sección y que informe sobre los avances de las investigaciones.</p> <p>Por otro lado, cuando se trata de delitos que no provoquen la muerte, si es funcionario público lo conocerá la Fiscalía de DDHH y si son personas privadas las investigadas tendrán competencias otras fiscalías sin especificar cuáles, lo cual se traduce en desprotección estatal.¹³</p> <p>Por su parte, la Policía Nacional no incluyó nada sobre el abordaje de las situaciones de violencia a la población LGBTI en su plan estratégico 2015-2022,¹⁴ tampoco se incluyó en el nueva Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras (Decreto 18-2017).¹⁵</p> <p>Ni la Fiscalía ni la Policía Nacional cuentan con protocolos de actuación para la atención a víctimas relacionadas con delitos por la</p> |
|--|--|

¹¹ Ministerio Público. Plan Estratégico 2015-2020. Disponible en: <https://www.mp.hn/images/PDF/PLAN%20ESTRATEGICO.pdf>

¹² Ministerio Público. Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía. Acuerdo FGR-011-2016, aprobado el 27 de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,028 del 9 de mayo de 2016. Artículo 188. Disponible en: [https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Reglamento Especial de Organizacion y Funcionamiento%20de la%20 Direccion Gral de la Fiscalia.pdf](https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Reglamento%20de%20Organizacion%20y%20Funcionamiento%20de%20la%20Direccion%20Gral%20de%20la%20Fiscalia.pdf)

¹³ Ibid. Artículo 214.

¹⁴ Secretaría de Seguridad. Plan Estratégico 2015-2022. Disponible en: https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=NTI4MDkxODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg==

¹⁵ Aprobada por el Congreso Nacional el 30 de mayo de 2017 y publicada en el diario oficial la Gaceta número 34,463 del 10 de octubre de 2017.

| | |
|--|--|
| | <p>orientación sexual o identidad de género, o la investigación con un enfoque en crímenes de odio.</p> <p>Las personas LGBTI “no cuentan con un acceso efectivo a la justicia. En ese sentido, sus reclamos ante la justicia enfrentan obstáculos y los casos respectivos resultan en una impunidad generalizada. Al respecto, a pesar de algunas condenas en los casos judicializados de violencia en contra las personas LGBTI, las sentencias son escasas y no toman en cuenta las posibles motivaciones basadas en prejuicios como factor para la comisión de los crímenes”.¹⁶</p> <p>El 7 de noviembre de 2018 el Defensor del Pueblo, en un comunicado expresó que “La violencia y la discriminación ejercida contra las personas LGTBI constituye una grave violación a los derechos humanos en Honduras. Se estima que en la última década alrededor de 300 personas de la diversidad sexual han perdido la vida en circunstancias violentas. Más del 90% de los crímenes estarían impunes por falta de investigación”.¹⁷</p> <p>De las 355 muertes violentas por motivos de orientación sexual o expresión de género según la Organización Red Lésbica Catrachas “se han judicializado 69 casos, de los cuales solo 29 han recibido una sentencia condenatoria. Siendo el año 2019 donde menos casos fueron judicializados con 3 casos de 40 muertes violentas”.¹⁸</p> <p>Otro de los problemas es que el Poder Judicial no presenta datos desagregados sobre los procesos relacionados con la violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género.</p> |
| <p>b) Multiplicar los programas de capacitación y educación sobre la importancia de la libertad de expresión, asociación y reunión, dirigidas a los agentes del orden, militares, personal de las empresas de seguridad privadas, jueces y fiscales;</p> | <p><u>NO SE CUENTA CON DATOS.</u></p> |
| <p>c) Asegurar que se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial todas las alegaciones relativas a actos de intimidación, amenazas y ataques, y que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados de acuerdo con la gravedad del</p> | <p>El Ministerio Público, creó en marzo de 2018 la Fiscalía Especial de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) mediante ACUERDO NO. FGR-002-2018, sin embargo, esta Fiscalía no ha dado los resultados esperados. Según información proporcionada por el Ministerio Público los datos estadísticos de esta Fiscalía son los siguientes: desde su creación hasta 2019 recibió 201 denuncias, de las cuales solo 15 concluyeron en requerimiento fiscal</p> |

¹⁶ Poder Judicial. Boletín estadístico 2019. Disponible en: http://www.poderjudicial.gob.hn/transparencia/planeacion/informes/Documents/Bolet%C3%ADn%202019.pdf?fbclid=IwAR1Vipo6tt9DVn5KQ1wrcZ9cTOemWDCNMfLvsKYYgM8hcnfzl_tMZHfbH2s

¹⁷ Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH). Comunicado de prensa. 7 noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.conadeh.hn/?p=2336>

¹⁸ Organización Red Lésbica Catrachas. Informe sobre muertes violentas de la comunidad LGBTI 2009 a marzo de 2020. P. 21. <https://catrachas.org/images/archivos/MuertesLGBTI/Informe-muertes-LGBTI-2009-marzo2020.pdf>

| | |
|---|--|
| <p>crimen y que las víctimas reciban reparación integral;</p> | <p>es decir el 7%, llama la atención que 67 de las denuncias fueron cerradas.¹⁹</p> <p>Según el Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de 2019 sobre su visita in loco a Honduras²⁰ “los defensores de los derechos humanos de las personas LGBTI y las personas de este colectivo son víctimas en Honduras de una violencia generalizada. Carecen de la debida protección estatal y los ataques en su contra suceden en un contexto de total impunidad y discriminación”.²¹</p> <p>“Durante su visita, el Relator Especial recibió numerosos testimonios de personas defensoras del colectivo LGTBI que denunciaban el rol de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la comunicación en la difusión de apología del odio contra este colectivo y sus defensores y defensoras, en un clima de total impunidad”.²²</p> |
| <p>d) Establecer un mecanismo para asegurar que los actos de violencia y las amenazas contra los defensores de derechos humanos sean debidamente investigados y que no sean tratados como crímenes comunes; considerar la introducción de un protocolo en la oficina del Fiscal General para la investigación de tales crímenes; y extender la jurisdicción de la Unidad de Defensores de Derechos Humanos para incluir los crímenes perpetrados por las personas privadas;</p> | <p>No existe un protocolo especial para la investigación de delitos relacionados con defensores y defensoras de derechos humanos.</p> <p>Aunque el Ministerio Público, creó en marzo de 2018 la Fiscalía Especial de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH) e investiga personas privadas, sin embargo, esta Fiscalía no ha dado los resultados esperados. Según información proporcionada por el Ministerio Público los datos estadísticos de esta Fiscalía son los siguientes: desde su creación hasta 2019 recibió 201 denuncias, de las cuales solo 15 concluyeron en requerimiento fiscal es decir el 7%, llama la atención que 67 de las denuncias fueron cerradas</p> |
| <p>e) Considerar la posibilidad de despenalizar la difamación y, en todo caso, que la normativa penal solo debería aplicarse en los casos más graves, y a que la pena de prisión no es nunca apropiada;</p> | <p>El nuevo código penal (Decreto 130-2017), ha incluido la injuria general (artículo 231 párrafo primero), las injurias financieras (artículo 231), las injurias indirectas (artículo 231 segundo párrafo), la injuria agravada cuando se comete mediante difusión en internet (artículo 232), la injuria religiosa (artículo 551), la injuria o ultraje a símbolos patrios (artículo 538), la calumnia (artículo 230), el espionaje o revelación de información pública (artículo 563), la difusión de noticias o rumores falsos (artículo 573), apología al terrorismo (artículo 587).</p> |

¹⁹ Ministerio Público. Oficio DGF. No. 932-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, firmado por la abogada Marlen Martínez, como contestación a la solicitud de información SOL-MP-598-2019.

²⁰ El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, visitó Honduras del 29 de abril al 12 de mayo de 2018. A/HRC/40/60/Add.2, 11 de enero de 2019.

²¹ Ibid. Párr. 37.

²² Ibid. Párr. 38.

Código Penal. Decreto 130-2017. Publicado en la Gaceta 34940 del 10 de mayo de 2019. Disponible en: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto_130-2017.pdf

f) Recopilar datos des glosados sobre los ataques y asesinatos de los que son víctimas los defensores de derechos humanos, periodistas, sindicalistas, activistas medioambientales, indígenas y **personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales.**

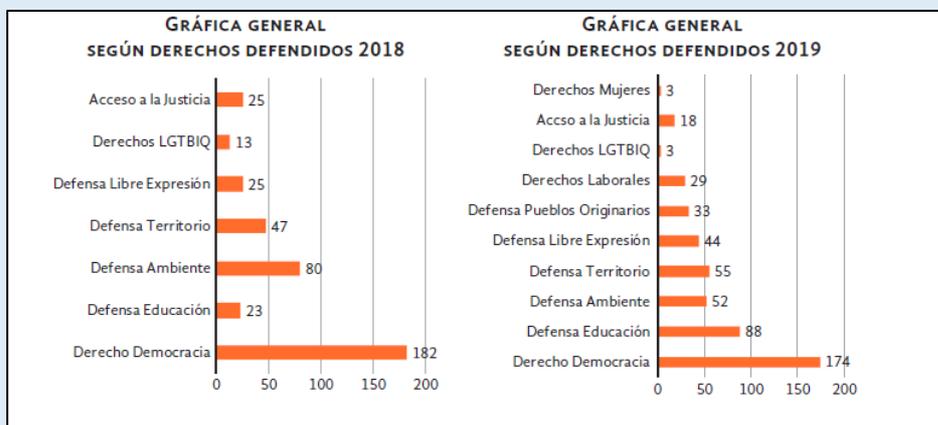
La organización de sociedad civil Aci Participa reporta en 2019, 499 agresiones defensores y defensoras de derechos humanos y en 2018: 385 agresiones.

TABLA RESUMEN SOBRE EL TOTAL DE DEFENSORAS/ES VÍCTIMAS DE AGRESIONES POR SU TRABAJO DE DEFENSORÍA

| No. | Derecho que defiende | Mujeres | Hombres | LGTBIQ | N/D | TOTAL |
|--------------|--------------------------------------|-----------|------------|----------|-----------|------------|
| 1 | Defensa de la Democracia | 15 | 139 | 0 | 20 | 174 |
| 2 | Defensa Derecho Educación | 10 | 78 | 0 | 0 | 88 |
| 3 | Defensa Derecho al Ambiente | 11 | 41 | 0 | 0 | 52 |
| 4 | Defensa Derecho Territorio | 5 | 50 | 0 | 0 | 55 |
| 5 | Defensa Libre Expresión | 7 | 37 | 0 | 0 | 44 |
| 6 | Defensa Derechos Pueblos Originarios | 11 | 22 | 0 | 0 | 33 |
| 7 | Defensa Derecho Acceso a la Justicia | 9 | 9 | 0 | 0 | 18 |
| 8 | Defensa Derechos Laborales | 7 | 22 | 0 | 0 | 29 |
| 9 | Defensa Derechos Mujeres | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 10 | Defensa Derechos LGTBIQ | 0 | 0 | 3 | 0 | 3 |
| TOTAL | | 78 | 398 | 3 | 20 | 499 |

Fuente: Informe DDHH 2019 ACI PARTICIPA.²³

Cuadro comparativo situación de defensores y defensoras de DDHH.



Fuente: Informe DDHH 2019 ACI PARTICIPA.²⁴

²³ Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI PARTICIPA). Informe situacional de DDHH Honduras 2019. P. 37. Disponible en: <https://share.mayfirst.org/s/EQdTPyMo7acpHdi#pdfviewer>

²⁴ Ibid. P. 116.

ANEXOS

| | | |
|--|-------------------------------|---|
| | DGF | Resolución DGF-505-2019 |
|  MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS | DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA | Tegucigalpa, M.D.C. 3 de Diciembre 2019. |

DENUNCIAS RECIBIDAS AÑO 2019

| Denunciante | Denunciado | | TOTAL |
|--------------------------------|---------------------|--------------------|-------|
| | Funcionario Publico | Persona Particular | |
| Defensores de Derechos Humanos | 32 | 11 | 43 |
| Periodistas | 6 | 7 | 13 |
| Comunicadores | 9 | 5 | 14 |
| Operadores de justicia | 2 | 17 | 19 |
| | | TOTAL | 89 |

- Los delitos que se denuncian son en su mayoría por amenazas, discriminación y abuso de autoridad contra los medios de comunicación.

A la interrogante No. 5.

5 ¿Cuántas denuncias de las recibidas tienen auto de requerimiento de investigación? R/

Es importante mencionarle a la peticionaria que una vez que se recibe una denuncia en el Ministerio público y es asignada al compañero fiscal se genera el auto de requerimiento de investigación para la agencia de investigación que corresponda, por lo tanto, las 201 denuncias tienen auto de requerimiento de investigación.

A la interrogante No. 6.

6. ¿Cuántas denuncias tienen requerimiento Fiscal y que jurisdicciones Se han presentado 15 requerimientos fiscales en las siguientes jurisdicciones:

- Francisco Morazán
- Choluteca
- El Progreso
- Tocoa
- Trujillo.

A la interrogante No. 8.

8. ¿de qué ciudades del país son las denuncias?

- Tegucigalpa,
- San Pedro Sula
- Choloma
- Choluteca
- Tocoa
- Trujillo
- Puerto Iempira

- El Progreso
- Yoro
- Juticalpa
- Las Esperanza
- La Unión
- La ceiba
- Tela



| | | |
|--|-------------------------------|---|
| | DGF | Resolución DGF-505-2019 |
|  MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS | DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA | Tegucigalpa, M.D.C. 3 de Diciembre 2019. |

A las interrogantes No. 1, 2, 3, 4 y 7 de la solicitante.

1. ¿cuántas denuncias han recibido desde el 2016 a la fecha?

➤ Del año 2016 a la fecha se han recibido 201 denuncias.

2. ¿Cuántas denuncias son de defensores de derechos humanos y que delitos denuncian?

3. ¿Cuántas denuncias son de periodistas, comunicadores y que delitos denuncian?

4. ¿Cuántas denuncias son de operadores de justicia y que delitos denuncian?

7. ¿quiénes son los investigados, personas particulares? funcionarios públicos? empleados públicos.?

DENUNCIAS RECIBIDAS AÑO 2016

| Denunciante | Denunciado | | TOTAL |
|--------------------------------|---------------------|--------------------|-------|
| | Funcionario Publico | Persona Particular | |
| Defensores de Derechos Humanos | 5 | 1 | 6 |
| Periodistas | 1 | 2 | 3 |
| Comunicadores | 1 | 1 | 2 |
| Operadores de justicia | 1 | 1 | 2 |
| | TOTAL | 13 | |

DENUNCIAS RECIBIDAS AÑO 2017

| Denunciante | Denunciado | | TOTAL |
|--------------------------------|---------------------|--------------------|-------|
| | Funcionario Publico | Persona Particular | |
| Defensores de Derechos Humanos | 9 | 2 | 11 |
| Periodistas | 0 | 2 | 2 |
| Comunicadores | 0 | 2 | 2 |
| Operadores de justicia | 0 | 5 | 5 |
| | TOTAL | 20 | |

DENUNCIAS RECIBIDAS AÑO 2018

| Denunciante | Denunciado | | TOTAL |
|--------------------------------|---------------------|--------------------|-------|
| | Funcionario Publico | Persona Particular | |
| Defensores de Derechos Humanos | 20 | 12 | 32 |
| Periodistas | 7 | 17 | 24 |
| Comunicadores | 7 | 6 | 13 |
| Operadores de justicia | 4 | 6 | 10 |
| | TOTAL | 79 | |

